



**SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO**

DECRETO N° 2198/1

LAJA, Julio 04 de 2012.

VISTOS:

- 1.- D.A N° 322 del 31.01.12, que aprueba distribución saldo inicial de caja municipal.
- 2.- D.A N° 1.152 de fecha 12.04.12.
- 3.- Publicación en el portal mercado público ID 3735-14-LE12 de fecha 14.04.12.
- 4.- D.A N° 1.152 de fecha 12.04.12.
- 5.- D.A N° 1.246 del 19.04.12.
- 6.- Acta de visita a terreno de fecha 24.04.12.
- 7.- Resolución de Acta de Deserción Electrónica del 30.04.12.
- 8.- D.A N° 1.401 del 03.05.12.
- 9.- Publicación en el portal mercado público ID 3735-24-LE12 de fecha 05.05.12.
- 10.- Visita a terreno obligatoria de fecha 09.05.12.
- 11.- Apertura Electrónica de fecha 17.05.12, donde se rechazó la oferta recepcionada.
- 12.- D.A N° 1.673 del 24.05.12.
- 13.- Publicación en el portal mercado público ID 3735-33-LE12 de fecha 05.06.12.
- 14.- Visita a terreno obligatoria de fecha 08.06.12.
- 15.- Consultas y aclaraciones durante de publicación de la licitación.
- 16.- Apertura Electrónica de fecha 15.06.12,
- 17.- Informe de evaluación de ofertas con resolución del Sr. Alcalde, de fecha 18.06.12.
- 18.- D.A N° 1.995 de fecha 19.06.12.
- 19.- Resolución de Acta de Adjudicación Electrónica de fecha 25.06.12.
- 20.- Contrato entre la I. Municipalidad de Laja y la Empresa Construcción Servicios y Transporte V y V SPA. de fecha 04.07.12.
- 21.- Reglamento de Ley N° 19886 y Reglamento de Adquisiciones.
- 22.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar contrato para la ejecución del Proyecto "Reparación Techumbre Casa de la Cultura y Otro", según licitación pública ID 3735-33-LE12 realizada por el portal mercado publico.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato de fecha 04.07.12, entre la Construcción Servicios y Transportes V y V SPA. RUT 76.062.451-9 y la I. Municipalidad de Laja, para la ejecución del proyecto denominado "Reparación Techumbre Casa de la Cultura y Otro", según Licitación Pública ID 3735-33-LE12 realizada a través del portal mercado público.
- 2.- **ESTABLÉZCASE** que el monto del contrato es de \$4.998.000 (IVA incluido), plazo de ejecución será de 25 días corridos.
- 3.- **ACÉPTESE** el vale a la vista N° 6077661 del Banco Estado por \$250.000, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.

www.munilaja.cl

I. Municipalidad de Laja
Balneario 292 Fonos: 524600 - Fax: 534233

AM

**SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO**

DECRETO N° 2188/1

4.- ESTABLÉZCASE que la inspección técnica de la obra, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.

5.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta 31.02.004.006 "Reparación Casa de la Cultura".

6.- AUTORÍCESE a la Tesorería Municipal para que proceda a la devolución de garantías correspondientes a la seriedad de la oferta por un monto de \$50.000, según se detalla a continuación.

OFERENTE	RUT	BANCO	N°	DESCRIPCIÓN
Construcción Servicios Transportes V y V SPA.	76.062.451-9	ESTADO	5587494	Vale a la Vista
SOCIEDAD CONSTRUCTORA DEL SUR LTDA.	76.122.282-1	ESTADO	5564425	Vale a la Vista

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Firmado: Vladimir Fica Toledo, Alcalde
Karina Sepúlveda Mora, Secretaria Municipal

Saluda atentamente,
Certifico:

VFT/KSM/PM/P/GSR/ gsr
DISTRIBUCIÓN: /

- SS.MM
- Depto. Control
- D.O.M.
- SECPLAN



Karina Sepúlveda Mora
Karina Sepúlveda Mora
Secretaria Municipal

www.munilaja.cl

I. Municipalidad de Laja
Balmaceda 292 Fonos: 524600 - Fax: 534233

CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

CONSTRUCCIÓN SERVICIOS Y TRANSPORTE V Y V SPA.



PROYECTO: "REPARACIÓN TECHUMBRE CASA DE LA CULTURA Y OTRO".

En Laja, a 04 de Julio de 2012, la I. Municipalidad de Laja, R.U.T. 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de Laja, por una parte y la Empresa Construcción Servicios y Transporte V y V SPA. R.U.T 76.062.451-9, Representada por Marco Antonio Vega Vejar R.U.T 11.680.206-6 con domicilio en Pasaje Argentina N° 292 villa America, ciudad Hualqui, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto "Reparación Techumbre Casa de la Cultura".

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases administrativas generales, bases administrativas especiales, especificaciones técnicas, anexos, consultas y aclaraciones, normativa vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada, que son conocidas por ambas partes, según licitación pública ID 3735-33-LE12.

TERCERO: El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 5% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, RUT 69.170.300-2, la cual será presentada al momento de firmar el respectivo contrato.

La garantía por la correcta ejecución de las obras consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 3% del monto del contrato tomada a nombre de emitidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja RUT 69.170.300-2 y deberá tener vigencia igual a 13 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a la cancelación de estas obras por un monto total de \$4.998.000 (Cuatro millones novecientos noventa y ocho mil pesos) IVA Incluido, este valor incluye todos los gastos asociados por la ejecución de las obras (permisos, tramitación municipal, si corresponde).

Se considera un estado de pago cuando se recepcione la obra sin observaciones.

Para lo anterior tendrá que acompañar la siguiente documentación:

- a) Carta solicitud de Contratista
- b) Informe de avance físico de la obra con firma del ITO.
- c) Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- d) Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- e) Al menos 10 Fotografías correspondientes al estado de pago (tanto digitales como impresas). El tamaño de las fotos en papel será de al menos 15x20 cm., 10 fotografías antes de comenzar los trabajos, 10 al finalizar las obras, deben ser a color e impresas en papel fotográfico.
- f) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de subcontratación).
- g) Copia inscripción el Chile Proveedores.
- h) Y otros que la unidad mandate estime conveniente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura en el plazo de 30 días desde su recepción por oficina de partes municipal.



Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la Municipalidad en caso de factorizar documentos de pago/factura y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la efectividad de la información contenida en la correspondiente factura.

Q U I N T O: El plazo de ejecución del proyecto es de 25 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción por el contratista del acta de entrega de terreno.

S E X T O: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

S E P T I M O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de la obra contratada.

O C T A V O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato sin derecho de indemnización alguna al contratista en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeren atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional.

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada
2. Aprobar el Convenio
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden costar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30% del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada en forma previa a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.